



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

6046

BUENOS AIRES, 06 JUN. 2016

VISTO el Expediente n° 1-47-13285-13-4 del Registro de esta
Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma
INSTITUTO BIOLOGICO CORDOBA S.R.L., referida a la habilitación en las
condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus
modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la
normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 291 por el Departamento
de Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgos de la
Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen
objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas
en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto 101 de fecha
16 de diciembre de 2015.

ME6



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6046

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma INSTITUTO BIOLOGICO CORDOBA S.R.L. como LABORATORIO ELABORADOR DE PRODUCTOS DE FARMACOPEA ARGENTINA EN LAS FORMAS FARMACEUTICAS DE LIQUIDOS Y SEMISOLIDOS, FRACCIONADOR DE POLVO SEGÚN DISPOSICION ANMAT N° 3409/99, con planta sita en Jamaica 749, Barrio Residencial América, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el farmacéutico ESTEBAN OSCAR SCABUZZO, DNI 27.078.182, Matrícula Provincial N° 6.271.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 286 a 288.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas

ME6



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6046

notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición,
del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial
aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-13285-13-4

DISPOSICIÓN N° 6046

C

ME

jr
D

Dr. ROBERTO LEIDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.